

HISTORIA DEL DERECHO

Ulpiano (170 - 228 A. C)

Jurista romano, se conoce de él la definición de justicia como la voluntad de tratar a cada cual como se merece. Se pondera su labor como recopilador del derecho vigente para la época.



“El Derecho consiste en tres reglas o principios básicos: vivir honestamente, no dañar a los demás y dar a cada uno lo suyo. “Es el arte de lo bueno y lo equitativo”.

SINEDIAN

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES



SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Calle 36 # 14—03, Piso 3

Teléfono: (057) 6 524431

Correos electrónicos: bucaramanga@sinedian.org.co

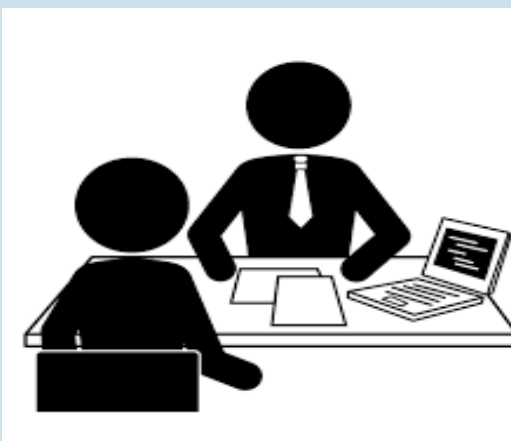
sinedian.bga@gmail.com



Ejemplar No. 3
5a. Semana de julio y 1a. De agosto de
2018

MAGAZINE JURIDICO

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS



Normativa y Jurisprudencia de actualidad



Tenga en cuenta esto cuando vaya a contratar a un contador

Con el propósito de prevenir el ejercicio ilegal de la profesión, la Junta Central de Contadores y la Contaduría General de la Nación **firmaron una circular conjunta en la que hacen precisiones sobre aspectos que deben tener en cuenta las entidades y organismos del Estado y las entidades privadas en ejercicio de funciones públicas para la contratación de profesionales de la ciencia contable.**

Registro del contador público

I. Acreditar la tarjeta profesional (persona natural) o de registro (persona jurídica) al momento de su contrato, en cualquier modalidad. Consulta por número de cédula de ciudadanía o número de tarjeta profesional, por medio del sitio web en la ruta: [trámites y servicios – consulta estado del contador](#).

II. En caso que la tarjeta sea expedida en fecha posterior al 1° de enero del 2017, puede hacer la respectiva validación realizando la lectura de la marca de agua digital con la que cuenta dicho documento, a través de la aplicación pública Secure Doc, la cual se encuentra disponible de forma gratuita para Android, Iphone y PC.

Antecedentes

I. Solicitar a la persona el certificado de antecedentes disciplinarios, el cual es válido por un término de tres meses, contados desde su expedición.

II. Cuando la persona natural o jurídica aporte dicho certificado, la veracidad del mismo debe ser confirmada en la página web de la JCC en el [enlace](#) dispuesto para tal fin.

La facultad del profesional o el prestador de servicios solo se acreditan con la respectiva tarjeta o registro, es deber de todos los servidores públicos garantizar la observancia y cumplimiento de la circular.

Junta Central de Contadores, Circular conjunta 0001, Jul. 26/18.

Pago de incapacidades superiores a 540 días

Las EPS y demás entidades obligadas a compensar reconocerán y pagarán a los cotizantes las incapacidades derivadas de enfermedad general de origen común superiores a 540 días en los siguientes casos:

I. Cuando exista concepto favorable de rehabilitación expedido por el médico tratante, en virtud del cual se requiera continuar en tratamiento médico.

II. Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad o lesión que originó la incapacidad, habiéndose seguido con los protocolos y guías de atención y las recomendaciones del médico tratante.

III. Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones que prolonguen el tiempo de recuperación del paciente.

De presentar el afiliado cualquiera de las situaciones antes previstas, **la EPS deberá reiniciar el pago de la prestación económica a partir del día 541.**

En cualquier momento, cuando la EPS emita concepto desfavorable de rehabilitación se dará inicio al trámite de calificación de invalidez.

Revisión periódica de la incapacidad

Por otra parte, la norma, expedida por el Ministerio de Salud, señala que la revisión periódica de la incapacidad por enfermedad general de origen común será adelantada por las EPS y demás EOC, **quienes deberán adelantar las siguientes acciones:**

I. Detectar los casos en los que los tiempos de rehabilitación y recuperación del paciente se desvíen de los previstos para una condición de salud específica, identificando el grupo de pacientes que está en riesgo de presentar incapacidad prolongada.

II. Realizar a los pacientes mencionados un plan integral de tratamiento, monitoreo y evaluación del proceso de rehabilitación, que permita valorar cada 60 días calendario el avance de la recuperación de su capacidad laboral, constatando el curso normal de la evolución del tratamiento regular y efectivo y el estado de la recuperación.

III. Consignar en la historia clínica por parte del médico u odontólogo tratante el resultado de las acciones antes mencionadas y comunicar al área de prestaciones económicas de la EPS o AFP que tenga a cargo el reconocimiento y pago de la incapacidad, según sea el caso.

Abuso del derecho

La norma define las situaciones que configuran abuso del derecho, entre ellas están cuando se establezca por parte de las entidades que el cotizante no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante; no asista a las valoraciones, exámenes y controles; no cumpla con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación en al menos el 30 % de las situaciones descritas y si se detecta una presunta alteración o posible fraude en alguna de las etapas del curso de la incapacidad.

Por último, se establece un procedimiento administrativo frente a dicha situación y las causales de suspensión o no reconocimiento de pago de la incapacidad por enfermedad general.

Minsalud, Decreto 1333, Jul. 27/18.

BUENAS NUEVAS

En decisión de primera instancia, la justicia Administrativa determinó absolver de toda responsabilidad a tres compañeros de la DIAN que estaban siendo acusados de causar daño en una estación de servicio, por un procedimiento ordenado por la División de Fiscalización y la Administración de la DIAN de Bucaramanga ya hace más de dos décadas.

El Juez de turno, sabiamente al valorar el acervo probatorio pudo constatar que el daño sufrido en la estación de servicio no fue por iniciativa dolosa de los funcionarios, sino que se pudo comprobar que el operativo que concluyó con el cierre de un surtidor de combustible fue ordenado por el Jefe de la División de Fiscalización y los compañeros actuaron al amparo de una orden verbal y un Auto Comisorio, que raramente no apareció en el proceso de reparación directa, porque posiblemente la repetición hubiese sido para otros personajes. Lo importante fue la absolución de nuestros queridos compañeros (Justicia según Ulpiano) a medias porque no se sanciona a los verdaderos responsables.